

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE
--	---	--

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL STOCK (SEGURIDAD, COUCHÉ Y EDUCACIÓN) PARA LOS  
TALLERES GRÁFICOS**

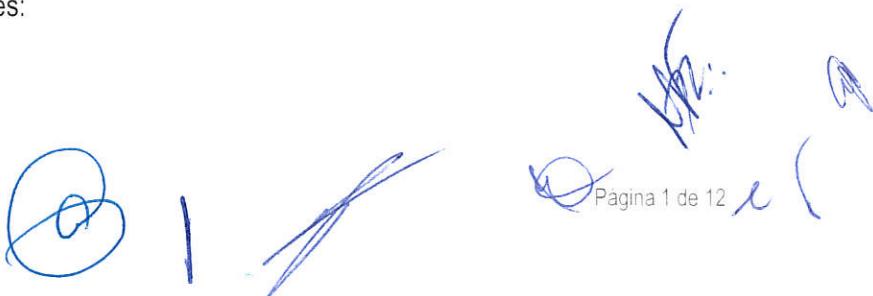
**CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE**

Contrato de adquisición de papel stock (seguridad, couché y educación) para los Talleres Gráficos, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la **C. Martha Velázquez Tiscareño**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. “**La SAE**” determinó la necesidad de adquirir papel stock (seguridad, couché y educación) para los Talleres Gráficos para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **430/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición de papel stock (seguridad, couché y educación) para los Talleres Gráficos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de junio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-31-20**; llevándose a cabo el día 09 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 11 de junio del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 12 de junio del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1, 2 y 3** al proveedor **Martha Velázquez Tiscareño**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$398,924.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE</p>
---	--	--

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de mayo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **430/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Martha Velázquez Tiscareño**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03352**, con fecha de inscripción el día 01 de febrero del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de enero del 2020.
- 2.2. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la avenida Aguascalientes Poniente número 323, interior A, Colonia Panorama, Aguascalientes, Ags., C.P. 20040, con números telefónicos (449) 912 92 53 y (449) 142

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE

40 91, así como la cuenta de correo electrónico mary@lozanoags.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **VETM660310QIA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0155994104** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de papel stock (seguridad, couché y educación) para los Talleres Gráficos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato; mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	56,500	PIEZA	PAPEL SEGURIDAD EXTENDIDAS DE PAPEL UNISEGURIDAD HOOPS 90 GRS. 60K. POR PIEZA, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, DE 70X95 CM., COLOR BLANCO, MARCA COPAMEX. MODELO UNIBOND, GARANTÍA DE 12 MESES, CONTADOS APARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTOS. REPOSICIÓN EN 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.	\$4.20	\$237,300.00
2	30,000	PIEZA	PAPEL COUCHE EXTENDIDAS DE PAPEL COUCHE 70X95 CM, 130 GRS. 90K. POR PIEZA, COLOR BLANCO BRILLANTE, MARCA MAGNO, MODELO SAPPI, GARANTÍA DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. REPOSICIÓN EN 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.	\$1.97	\$59,100.00
3	50,000	PIEZA	PAPEL EDUCACIÓN EXTENDIDAS PAPEL EDUCACIÓN 70X95 CM., 60 GRS. 40 K. POR PIEZA, COLOR BLANCO, MARCA Y MODELO CATALYST. GARANTÍA: DE 12 MESES, APARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ÉSTOS. REPOSICIÓN: EN 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.	\$0.95	\$47,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$398,924.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$343,900.00
				I.V.A.	\$55,024.00
				TOTAL	\$398,924.00

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$343,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$55,024.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$398,924.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato 10 días naturales posteriores al fallo, es decir, a más tardar el 22 de junio del 2020, si el último día para la entrega es inhábil, la fecha límite será el siguiente día hábil, en las instalaciones de los Talleres Gráficos “**La SAE**” ubicados en la calle José Barba Alonso número 213, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en un horario de 8:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

“**Los Bienes**” objeto del presente contrato deberán entregarse conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda y sus anexos, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo pactado en el presente instrumento legal.

“**La SAE**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el C. Rolando Hernández Gómez Palomino, en su carácter de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>CONTRATO No.</b> 134/2020-IM-SAE
--	---	---

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE</p>
---	--	---

## OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.

Si durante el periodo de la garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, o mala calidad en “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Bienes”, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. 

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado 

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>CONTRATO No.</b> 134/2020-IM-SAE
--	---	---

a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarsele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>CONTRATO No.</b> 134/2020-IM-SAE
--	---	---

- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “La SAE” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán



 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE</b>
--	---	---

suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de junio del 2020.

**“LA SAE”**  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

**“EL PROVEEDOR”**  
**C. MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO**

#### TESTIGOS

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

**C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

<small>LIC. JOSE EDUARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ</small> <small>COORDINADOR JURÍDICO Y ASÉCTOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<small>LIC. RICARDO GARCÍA MARÍAS AVILA</small> <small>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<small>LIC. JOSELUIS GARCIA GONZALEZ</small> <small>AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>
---	---	---



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO N°. 134/2020-IM-SAE

## Anexos



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-31-20  
ADQUISICIÓN DE PAPEL STOCK (SEGURIDAD, COUCHÉ Y EDUCACIÓN)  
PARA LOS TALLERES GRÁFICOS,  
REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SAE

### ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 11 de junio de 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-31-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
1	56,500	PZA	PAPEL SEGURIDAD:  EXTENDIDAS DE PAPEL UNISEGURIDAD HOOPS 90 GRS. 60k POR PIEZA, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, DE 70X95 CM., COLOR BLANCO.	MARCA COPAMEX  MODELO UNIBOND	12 MESES
2	30,000	PZA	PAPEL COUCHE:  EXTENDIDAS DE PAPEL COUCHE 70X95 CM, 130 GRS. 90k. POR PIEZA, COLOR BLANCO BRILLANTE.	MARCA MAGNO  MODELO SAPPi	12 MESES
3	50,000	PZA	PAPEL EDUCACIÓN:  EXTENDIDAS PAPEL EDUCACIÓN 70X95 CM., 60 GRS. 40k. POR PIEZA, COLOR BLANCO,	MARCA CATALYST  MODELO CATALYST	12 MESES

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre (MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO)  
Representante Legal de la empresa (GRUPO LOZANO HERMANOS)

AV. AGUASCALIENTES PTE. 323-A FRACC. PANORAMA C.P. 20040 AGUASCALIENTES, AGS.  
TELS. 01 (449) 914-81-00 y 912-92-53 TEL. Y FAX 01 (449) 146-08-79  
R.F.C. VETM660310QIA email: contacto@lozanoags.com  
📞 449-142-40-91

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 134/2020-IM-SAE

NEXO C  
OFERTA ECONÓMICA

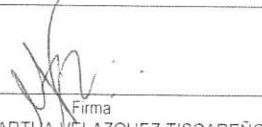


Fecha: 11 de junio de 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-31-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	56,500	Pza.	PAPEL SEGURIDAD: EXTENDIDAS DE PAPEL UNISEGURIDAD HOOPS 90 GRS. 60k POR PIEZA, FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES, DE 70X95 CM., COLOR BLANCO	4.20	237,300.00	37,968.00	275,268.00
2.-	30,000	Pza.	PAPEL COUCHE: EXTENDIDAS DE PAPEL COUCHE 70X95 CM. 130 GRS. 90k. POR PIEZA, COLOR BLANCO BRILLANTE.	1.97	59,100.00	9,456.00	68,556.00
3.-	50,000	Pza.	PAPEL EDUCACIÓN: EXTENDIDAS PAPEL EDUCACIÓN 70X95 CM., 60 GRS. 40k. POR PIEZA, COLOR BLANCO.	.95	47,500.00	7,600.00	55,100.00
GRAN TOTAL:				343,900.00	\$55,024.00	\$398,924.00	

(Trescientos noventa y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación
Tiempo de reposición:	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
Lugar de entrega:	Los se entregarán en las instalaciones del TALLERES GRÁFICOS, ubicadas en la calle José Barba Alonso No. 213, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
Garantía de los bienes:	12 MESES. contados a partir de la recepción de éstos
Vigencia de la oferta:	30 días naturales.

  
Firma

Nombre (MARTHA VELAZQUEZ TISCAREÑO)  
Representante Legal de la empresa (GRUPO LOZANO HERMANOS)

AV. AGUASCALIENTES PTE. 323-A FRACC. PANORAMA C.P. 20040 AGUASCALIENTES, AGS.  
TELS. 01 (449) 914-81-00 y 912-92-53 TEL. Y FAX 01 (449) 146-08-79

R.F.C. VETM660310QIA email: contacto@lozanoags.com  
 449-142-40-91

2 de 10

**Datos de la Fianza**

Movimiento : POLIZA  
 Fianza : 20A30980  
 Ramo : ADMINISTRATIVO  
 Subramo : PROVEEDURIA  
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD  
 Moneda : PESOS  
 Agente : 85140  
 Nombre : JUAN ALEJANDRO DIAZ PAREDES  
 División : FORANEA  
 Monto Total de la Fianza: **\$39,892.40**

R.F.C. Fiado : VETM660310QIA  
 Endoso : 20A30980

**FOLIO 1295885**

Monto Afianzado del Movimiento	\$39,892.40
Prima :	\$1,970.55
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,818.97
Otros Gastos :	\$150.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
<b>Sub Total :</b>	<b>\$3,939.52</b>
I.V.A. 16.00%	\$630.33
<b>Prima Total :</b>	<b>\$4,569.85</b>

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$39,892.40 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).

Ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por MARTHA VELÁZQUEZ TISCAREÑO, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 134/2020-IM-SAE, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 16 de junio de 2020, relativo a: Adquisición de papel stock (seguridad, couché y educación) para los Talleres Gráficos, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$398,924.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA

JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 16 DE JUNIO DE 2020

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 3098 0129 5885

Dorama, Institución de Garantías, S.A.  
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1  
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,  
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México  
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
 R.F.C. FDO941109R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
 \$39,892.40 (\*\*TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.\*\*)  
 e66vRp00D7QGss4Pz5MevJeuQThbIgXN1A1Sk7keCQdUS6GNV1HGuTEcyERDXBssO2EzZfXnryssVCwqphh  
 iNtGkphHVs3d4WVYxg33XbmYYNsY1DlWslZLlq11gGen1HPDx6FPXkEgWn1201Hobshbs0c=0c

**Datos de la Fianza**

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : VETM660310QIA  
 Fianza : 20A30980 Endoso : 20A30980  
 Ramo : ADMINISTRATIVO  
 Subramo : PROVEEDURIA  
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD  
 Moneda : PESOS Código Seguridad: ytTj+JCO  
 Agente : 85140 C.C. : 3003030  
 Nombre : JUAN ALEJANDRO DIAZ PAREDES  
 División : FORANEA  
 Monto Total de la Fianza: \$39,892.40

**FOLIO 1295885**

Monto Afianzado del Movimiento	\$39,892.40
Prima :	\$1,970.55
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,818.97
Otros Gastos :	\$150.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Sub Total :	\$3,939.52
I.V.A. 16.00%	\$630.33
<b>Prima Total :</b>	<b>\$4,569.85</b>

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.

D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$39,892.40 (\*-\*TREINTA Y NUEVE MIL OCHOcientos NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.\*\*\*)

e6ewBp0D7QGssap55MevJFuhQT+qVibhelgexNz1l8K7keC94t5C6NAV47GuTfEc9yEBDXBissO2EdZxN6nyssVCwqph  
 iNmTGeokltHVs3rh4WYXNg53XhmYYsjYDLWnEZLlLqLjgCnN1IPDx6F7XkE5gWn201HOxbbsdjc=


**ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA**
**JEFE DE OFICINA**
**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE JUNIO DE 2020**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 020A 3098 0129 5885

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso I

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8